

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
VALENCIA
AYUNTAMIENTO DE PICANYA

Anuncio de notificación de 8 de febrero de 2017 en procedimiento de notificación del acuerdo de resolución de contrato de concesión de obra pública de estacionamiento subterráneo de vehículos en subsuelo de Picanya.

ID: N1700083444

Por no haberse podido practicar las oportunas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acuerdo de resolución de contrato de concesión de obra pública de estacionamiento subterráneo de vehículos en subsuelo de Picanya, por el que se acuerda:

PRIMERA.- Procede desestimar la alegación formulada por GREMARCO APARCAMIENTOS S.L. mediante escrito con R.E. nº 5.946, de fecha 20.10.16 por los motivos que quedaron expuestos en la Resolución formulada por la Alcaldía en fecha 15 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- Procede resolver el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Picanya y la mercantil GREMARCO APARCAMIENTOS S.L. para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo de vehículos en el subsuelo delimitado por las calles Sanchis Guarnier y el Mercado Municipal por incumplimiento culpable de la mencionada contratista al resultar acreditado en el expediente la concurrencia de la causa contemplada en el artículo 264.j) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, consistente en "el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento del concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales."

TERCERA.- Tras la resolución del contrato deberá practicarse la correspondiente liquidación del contrato, en el plazo y en la forma prevista en el artículo 266,1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con audiencia de las partes interesadas.

CUARTA.- Asimismo procederá la incoación de expediente para determinar la existencia de daños y perjuicios que deba indemnizar la entidad concesionaria y para cuantificar, en su caso, dicha indemnización, conforme a los arts. 113, 4º y 226, 4º del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con audiencia de las partes interesadas.

QUINTA.- Como consecuencia de la resolución del contrato, los derechos sobre el inmueble objeto de concesión se entenderán revertidos a favor del Ayuntamiento de Picanya, por lo que se faculta a la alcaldía para que proceda al emplazamiento de la mercantil GREMARCO APARCAMIENTOS SL para proceder la formalización, mediante acta, de la entrega de obras, instalaciones, medios materiales e infraestructuras adscritos al servicio objeto de concesión.

SEXTA.- El acuerdo de resolución deberá notificarse a la Mercantil GREMARCO APARCAMIENTOS S.L., a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la

Reestructuración Bancaria (SAREB) y a los demás interesados que consten en el expediente, con expresión de los recursos procedentes.

SÉPTIMA.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, deberá procederse a su notificación al Registro de la Propiedad de Aldaia a los efectos de su traslado a las fincas registrales correspondientes.

Constan como interesados que no han podido ser notificados: GREMARCO (CIF B97459879), Francisco José Garcés Ferriol (NIF 22575184V), Felipe Lira Martínez (NIF 53209320Q), Vicente Salvador Martínez Fernández (NIF 48435406M), HIGIMAN,SL (CIF B46217840).

El texto completo de las citadas notificaciones y los expedientes completos pueden ser consultados por los interesados en Ayuntamiento, Plaça Espanya, 1 Picanya (Valencia)

Información sobre interposición de recursos

La Resolución transcrita pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer, ante el órgano que la va a adoptar, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación. Opcionalmente puede interponer directamente recursos jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente con sede en Valencia, en el término de dos meses contados desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que auel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique su resolución.

Picanya, 8 de febrero de 2017.- Josep Almenar Navarro